



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Habilitar actividades presenciales a partir del segundo cuatrimestre 2021 - EX-2021-03662339- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, DECNU-2021-334-APN-PTE y DECNU-2021-381-APNPTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE; la Resolución del Consejo Superior RESCS-2021-132-E-UBA-REC; las Resoluciones “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-1254-E-UBA-REC, REREC-2021-130-E-UBA-REC; REREC-2021-150-E-UBA-REC, REREC-2021-191-UBA-REC, REREC-2021-194-E-UBA-REC, REREC-2021-391-E-UBA-REC, REREC-2021-775-E-UBA-REC, REREC-2021-849-E-UBAREC y REREC-2021-904-E-UBA-REC; y las Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía RESCD-2020-190-E-UBA-DCT

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció medidas

generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la vigencia del decreto referido en el párrafo precedente fue prorrogada sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que por Resolución Rector ad-referendum del Consejo Superior REREC-2020-1254-E-UBA-REC se aprobó el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES PANDEMIA COVID 19” y su Anexo ARR-2020-343-UBA-SHA

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía por RESCD-2020-190-E-UBA-DCT aprobó el Protocolo de Seguridad e Higiene en Emergencia Sanitaria Pandemia COVID 19 y su Anexo ARCD-2020-74-UBA-DCT_FAGRO.

Que el 3 de febrero de 2021, por REREC-2021-130-E-UBA-REC, se solicitó a las Decanas y Decanos de las Facultades y al Director del Ciclo Básico Común que informen a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior, hasta el 12 de febrero, el detalle de las actividades de enseñanza de grado y posgrado que deberían ser realizadas presencialmente durante el primer semestre del año en curso.

Que la información solicitada por REREC-2021-130-E-UBA-REC fue comunicada oficialmente por la Decana de la Facultad de Agronomía por NO-2021-00752257-UBA-DCT_FAGRO: Programación de actividades académicas presenciales 2021. Las actividades académicas presenciales previstas para el primer semestre del 2021 por las Unidades Académicas de la Universidad de Buenos Aires, fueron elevadas al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Educación de la Nación a fin de obtener las autorizaciones correspondientes

Que una vez obtenidas las autorizaciones referidas en el Considerando anterior, por REREC-2021-191-E-UBA-REC se delegó en las Decanas y los Decanos la facultad de autorizar las actividades presenciales programadas para el primer semestre del 2021.

Que con fecha 9 de marzo de 2021 se comunicó a las directoras y directores de Departamentos y a profesoras y profesores responsables de Cátedras, Áreas y Asignaturas el “PROTOCOLO FAUBA - TRABAJOS PRÁCTICOS Y EXÁMENES FINALES PRESENCIALES 2021” disponible en <https://drive.google.com/file/d/1teRGsBOrHHCUY01fU60lpITLftlj1uk7/view?usp=sharing>

Que por REREC-2021-904-E-UBA-REC se faculta a las Decanas y Decanos a reanudar las

actividades académicas presenciales, tales como clases y evaluaciones, previa comunicación a la Secretarías de Asuntos Académicos y de Hacienda y Administración del Consejo Superior y Rectorado a fin de tramitar la no objeción de la autoridad sanitaria, debiendo informar los protocolos bajo los cuales se realizarán. Asimismo, se aclara que lo dispuesto en el párrafo precedente será sin perjuicio de la continuación de las actividades prácticas presenciales ya reanudadas

Que la resolución mencionada en el Considerando anterior también faculta a las Decanas y Decanos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a organizar turnos de trabajo diarios, semanales, quincenales o bajo cualquier otra modalidad a fin de minimizar los riesgos de contagio, garantizando la continuidad de la prestación del servicio y sin exceder la jornada de trabajo semanal.

Que resulta conveniente autorizar la realización de actividades presenciales, tanto docentes como nodocentes, sujeto a la decisión de cada responsable de departamentos, cátedras y áreas docentes, y de áreas administrativas y de servicios y a la disponibilidad de espacios en cumplimiento de los protocolos correspondientes.

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización de trabajos prácticos presenciales, formativos y de intervención, que implican la adquisición de destrezas y habilidades en la manipulación de instrumental, equipamientos, materiales biológicos, etc., correspondientes a las asignaturas que se dictarán en modalidad semipresencial durante el segundo semestre del ciclo lectivo 2021 de todas las carreras de grado, pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar las evaluaciones parciales presenciales de las asignaturas que se dictarán en el segundo semestre del ciclo lectivo 2021 de todas las carreras de grado y pregrado.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar los exámenes finales presenciales en las fechas previstas en el calendario académico 2021.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a las Directoras y a los Directores de Departamentos y de Áreas Administrativas y de Servicios y a las profesoras y los profesores responsables de cátedras y áreas a organizar turnos de trabajo diarios, semanales, quincenales de docentes y nodocentes, cumpliendo el Protocolo de Seguridad e Higiene en Emergencia Sanitaria Pandemia COVID 19 (RESCD-2020-190-E-UBA-DCT y Anexo ARCD-2020-74-UBA-DCT_FAGRO) a fin de prevenir los contagios, garantizando la continuidad de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5°.- Solicitar a las profesoras y los profesores responsables de las asignaturas que tengan previsto realizar trabajos prácticos presenciales que informen hasta el 31 de julio a la Secretaría Académica la programación de dichas actividades (días, horario, cantidad de alumnos por grupo, cantidad de docentes, espacio donde se desarrollará), con un máximo de 3 (TRES) trabajos prácticos por materia en las carreras de grado y de hasta 4 (CUATRO) por materia en las carreras técnicas y el protocolo de manipulación de instrumental, equipamiento, materiales biológicos, según lo aconsejado por el Área de Higiene y Seguridad de FAUBA. Ambas Secretarías evaluarán el protocolo específico y la programación, que estará sujeto a la disponibilidad de espacios en cumplimiento del protocolo COVID-19. La información correspondiente a los prácticos presenciales de las carreras de posgrado deberá ser comunicada por la Dirección de la Escuela para Graduados a la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 6°.- Solicitar a las profesoras y los profesores responsables de las asignaturas que prevean tomar evaluaciones parciales presenciales que informen hasta el 10 de agosto a la Secretaría Académica la programación de dichas evaluaciones (días, horario, cantidad de alumnos por grupo, cantidad de docentes). La autorización para tomar evaluaciones parciales presenciales estará sujeta al aforo general de la Facultad.

ARTÍCULO 7°.- Solicitar a las profesoras y los profesores responsables de las asignaturas que prevean tomar exámenes finales presenciales, que informen a la Secretaría Académica con una anticipación de al menos tres días hábiles a la fecha prevista para el examen final en el calendario académico 2021.

ARTÍCULO 8°.- Solicitar a las Directoras y a los Directores de Departamentos y de Áreas Administrativas y de Servicios y a las Profesoras y los Profesores responsables de Cátedras y Áreas que prevean organizar turnos de trabajo diarios, semanales o quincenales presenciales que informen al superior jerárquico correspondiente la programación de dichas actividades y el personal afectado en cada turno.

ARTÍCULO 9°.- Eximir de cumplir con las actividades presenciales a los docentes, nodocentes y estudiantes comprendidos en los grupos de riesgo, mediante el uso de la licencia establecida en el artículo 8 de la REREC-2021-904-E-UBA-REC, con la limitación establecida por el artículo 9 de la misma resolución. En el caso de los estudiantes, estas actividades y evaluaciones presenciales deberán ser reemplazadas por otras actividades equivalentes en modalidad virtual.

ARTÍCULO 10°.- Las actividades presenciales habilitadas por los artículos 1°, 2° y 3° deberán cumplir con el protocolo que como Anexo (ARD-2021-5-UBA-DCT_FAGRO) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, dese la mas amplia difusión y pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.

FS